Universidad Nacional de Asunción
INSTITUTO DR. ANDRÉS BARBERO
COMITÉ DE EVALUACIÓN
www.iab.una.py
C. Elect.: comitedeevaluacion@iab.una.py
Telefax.: 595 – 021 – 571 057
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

INFORME DE EVALUACIÓN N° 05 / 2016

A: ***Lic. DAVID VALENZUELA ESQUIVEL,*** Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto Dr. Andrés Barbero de la Universidad Nacional de Asunción

DE: ***COMITÉ DE EVALUACIÓN***

FECHA: 11 de abril de 2016

REFERENCIA: Llamado a Contratación Directa: Servicio de Provisión de Agua Mineral

ANTECEDENTES

- El Expediente N° 303575/2016, de comunicación de inicio del llamado "SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL", presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, vía web, ID: 304218, y publicado en el portal en fecha 07 de marzo de 2016.
- La Resolución N° 907/2015 del Rector de la Universidad Nacional de Asunción, de fecha 24 de abril de 2015, por la cual se designa a los integrantes del Comité de Evaluación del Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.
- Las Leyes 2051/03 y 3439/07 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación establecida en los Decretos Nº 21.909/03 y 5174/05.
- Las invitaciones cursadas a las empresas: "BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.", "GRUPO AGUA VIVA S.A.", "SOME S.A.C.I.A.", "SELTZ S.A.", y "MARINA DEL SOL S.R.L.".
- La apertura de las ofertas presentadas por las empresas: "MF DISTRIBUIDORA de Mónica María Ríos Cáceres", y "BEBIDAS ENVASADAS SALUDABLES S.A.", realizada en fecha 11 de marzo de 2016, según Acta de Apertura de Ofertas N° 04/2016.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 399/2016 por G 3.000.000 (tres millones de guaraníes), expedido por el Instituto Dr. Andrés Barbero de la UNA.

EVALUACIÓN:

Al no contar con las tres ofertas nos hemos basado en lo que establece la **Resolución N° 522/15** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que en su Artículo 2°, menciona: *"DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley N° 2051/03".*

La presente evaluación se ha efectuado de acuerdo a las Leyes 2051/03 y 3439/07, y los Decretos N° 21909/03 y 5174/05, en lo que corresponde a Contratación Directa. Se ha comunicado en tiempo y forma a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y se han respetado los plazos del llamado y publicado en el Portal de Contrataciones Públicas.

En base a lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 1915/2011, se menciona que este Comité ha verificado y analizado la documentación contenida en las respectivas Constancias del SIPE, las que se indicaban en estado "ACTIVO" al momento de la Apertura, y requeridas en la Carta de Invitación.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, cuyo detalle se presenta en la siguiente tabla:

Tabla de la oferta en relación a los requisitos básicos y su cumplimiento:

Documentos Sustanciales	MF Distribuidora	Bebidas Envasadas Saludables S.A.
I. Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.		

Lic. Juan Carlos Reyes Marín
Jefe de Patrimonio
I.A.B. - U.N.A.

Lic. Eliodoro Ríos Gómez
Director Administrativo

Sr. José Caona
Control Interno

Lic. María I. Mira Yelsi
Jefe Dpto. de Presupuesto

Documentos Sustanciales	MF Distribuidora	Bebidas Envasadas Saludables S.A.
a) Formulario de Oferta *	CUMPLE	NO CUMPLE El Formato no corresponde al de la Carta de Invitación
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	NO CUMPLE
c) DDJJ de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la DGCP.*	CUMPLE	CUMPLE
II. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.		
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*.	CUMPLE	NO APLICA
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	CUMPLE Firma el propietario	NO APLICA
III. Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Jurídicas		
a) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.*	NO APLICA	CUMPLE
c) Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las S.A.*	NO APLICA	CUMPLE

Tabla comparativa de las ofertas:

OFERENTE	Total Gs.
MF Distribuidora de Mónica María Ríos Cáceres	2.850.000
Bebidas Envasadas Saludables S.A.	3.300.000

Se selecciona la oferta con el precio más bajo, que corresponde a la empresa "*MF Distribuidora*". Según verificación preliminar, se había constatado que faltaban "*contratos y/o facturaciones del servicio de provisión de agua mineral, la sumatoria no alcanzaba el 30% (treinta por ciento) del valor total de la oferta*", y también faltaban "*Tres (3) constancias de cumplimiento satisfactorio en tiempo y forma, como mínimo (años 2013, 2014 o 2015)*", solicitándosele según nota del Comité de Evaluación CE N° 03/16. Al respecto, la empresa ha remitido copias de contratos y constancias, pero las mismas corresponden al año 2016. Además se ha verificado que la empresa se ha constituido en el año 2016, por lo que no posee la experiencia requerida. Por lo tanto, esta oferta no puede ser considerada para su adjudicación, en base a lo dispuesto en el Art. 59 del Decreto Nº 21.909/03.

La siguiente oferta, de la empresa "*Bebidas Envasadas Saludables S.A.*", no se puede evaluar, pues según cuadro precedente, no ha presentado en el formato correcto el "*Formulario de Oferta*", ni ha presentado la "*Garantía de Mantenimiento de Oferta*", documentos sustanciales. Por lo tanto, esta oferta también debe ser desestimada.

Teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas cumple con lo requerido, este Comité solicita declarar DESIERTO el presente llamado.

CONCLUSIÓN:

En consecuencia, este Comité resuelve recomendar declarar **DESIERTO** el llamado a Contratación Directa **"SERVICIO DE PROVISION DE AGUA MINERAL"**, por los motivos expuestos anteriormente.

Lic. Juan Carlos Reyes Marín
Miembro del Comité

Sr. José Asunción Gaona Cabral
Miembro del Comité

Lic. Eliodoro Ríos Gómez
Miembro del Comité

Lic. María Isabel Mira Yelsi
Miembro del Comité

CE/mimy